



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0271 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba,

13 FEB. 2024

Visto, el expediente N° 001-2023948402, de fecha 13 de diciembre de 2023, que contiene el Oficio N° 4393-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00028-2021-0-2209-JM-LA-01, en un total de doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **NORMA ANGELICA MENDOZA MAMANI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00028-2021-0-2209-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** en parte la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, en base a la remuneración básica establecida por el D.U. N° 105-2001, y el pago de la compensación vacacional del periodo comprendido al mes de enero de 2009,





Resolución Directoral Regional

N° 0271 -2024-GRSM/DRE

más intereses legales, se declara **INFUNDADA** en cuanto al reajuste del D.U. N° 0090-96, 073-97 y 011-99 y la bonificación diferencial; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N° 10 de fecha 20 de abril de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, sin costas ni costos y **PRECISA** que el pago del reajuste de la compensación vacacional debe efectuarse desde el 01 de septiembre de 2001 al 25 de noviembre de 2012, en que entró en vigencia la ley N° 29944, ley de reforma magisterial, más el pago de los intereses legales; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00028-2021-0-2209-JM-LA-01, a favor de **NORMA ANGELICA MENDOZA MAMANI**, i) **el pago del reintegro – reajuste de la remuneración personal** correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, del periodo comprendido desde el 02 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, en base a la remuneración básica establecida por el D.U. N° 105-2001, ii) **el pago de la compensación vacacional** del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2001 al 25 de noviembre de 2012, y el iii) **pago de los intereses** generados hasta el día anterior al pago total de los devengados, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 10 de junio de 2022; se declara **INFUNDADA**





Resolución Directoral Regional

N° 0271 -2024-GRSM/DRE

en cuanto al reajuste del D.U. N° 0090-96, 073-97 y 011-99 y la bonificación diferencial; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/02/2024 09:04:02-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 09:23:49-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
PUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel
FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 18:26:08-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA



Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 29/01/2024 17:11:18-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

